

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JTG/MFG

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
140 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020,
DEL MINISTERIO DEL MEDIO
AMBIENTE, QUE APRUEBA PROGRAMA
DE INVOLUCRAMIENTO COMUNITARIO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54
DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN,
QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 515

SANTIAGO, 16 de junio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 54 del D.S. N° 105, de 27 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 140, del 18 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Programa de Involucramiento Comunitario establecido en el artículo 54 del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el D.S. N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N°4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria otorgando facultades extraordinarias a dicha cartera por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-covid).

2. Que, a través de los oficios N° 671, 749 y 750, de marzo de 2020, el Ministerio de Salud informó e instruyó respecto a las diversas acciones con protocolos y medidas para enfrentar el mencionado brote epidémico.

3. Que, debido al brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, se declaró, mediante D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Dicho estado de excepción permite decretar diversas medidas para proteger a la población, entre ellas restricciones a las reuniones de personas en espacios públicos, establecer cuarentenas o toques de queda, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

4. Que, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, mediante D.S. N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorroga tal declaración por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020.

5. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en concordancia con lo anterior, en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales indican que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad.

7. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde especialmente al

Ministerio del Medio Ambiente colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias.

9. Que, el D.S. N° 105, de 27 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", dispone que en su artículo 54 que el Ministerio del Medio Ambiente, en un plazo de tres meses contado desde la publicación de dicho decreto, elaborará un programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, en el cual se deberá informar a la ciudadanía respecto de los avances del Plan, el que deberá llevarse a cabo durante el primer semestre de cada año.

10. Que, dicho Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 140, de 18 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

11. Que, el Programa aprobado contiene actividades de involucramiento, consistente en la realización de desayunos informativos, encuentros ciudadanos, conversatorios con los integrantes del Consejo de Recuperación Ambiental y Social, y talleres interactivos con la comunidad educativa, todas caracterizadas por congregarse a un gran número de personas.

12. Que, ante la situación actual, resulta necesario modificar ciertas actividades planteadas en el Programa aprobado, o el mecanismo de realización de estas, de manera de garantizar la intervención de todas las partes a las cuales van dirigidas, con el debido resguardo de la salud e integridad física de los participantes, como el de los funcionarios de esta Subsecretaría y de otros organismos públicos que llevan a cabo dicho Programa. Lo anterior, considerando además las restricciones a la libertad de reunión y desplazamiento que se han ordenado y puedan prorrogarse en virtud del estado de excepción constitucional decretado.

13. Que, por otra parte, no obstante el PPDA señala que el Programa de Involucramiento Comunitario deberá llevarse a cabo durante el primer semestre de cada año, y sin perjuicio de que diversas actividades se han podido desarrollar durante el primer semestre, esta Subsecretaría considera necesario extender su desarrollo al segundo semestre del año 2020, de tal modo de posibilitar que se lleven a cabo todas las actividades contempladas en el Programa y de la manera en que se modifican por la presente resolución.

14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente.

15. Que, la información referente a la implementación del Plan, y cuya difusión se realiza a través del referido Programa, se encuentra permanentemente a disposición de la ciudadanía en la página web dispuesta para dichos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso (<https://ppda.mma.gob.cl/valparaiso/ppda-concon-quintero-puchuncavi/#ffs-tabbed-17>). En especial, lo relativo a la descripción de las medidas del Plan, la planificación para el año 2020, información sobre calidad del aire y pronóstico meteorológico, entre otra información de relevancia para la zona.

16. Que, la extensión en el desarrollo del Programa no constituye un perjuicio ni violación a los derechos amparados por las leyes, sino que por el contrario, busca proteger los derechos de aquellos llamados a participar de estas instancias, de modo que puedan hacerlo en igualdad de condiciones.

17. Que, en virtud de lo expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la modificación del Programa de Involucramiento Comunitario referido.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 140, de 18 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Programa de Involucramiento Comunitario establecido en el artículo 54 del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, reemplazando la tabla contenida en el resuelto primero por la siguiente:

Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental,
2020

Público Objetivo	Tareas o Actividades	Descripción
Autoridades Locales / Regionales	Actividades de involucramiento (sesiones informativas), una en cada comuna donde se implementa el PPDA (Concón, Quintero y Puchuncaví). Actividad dirigida a alcaldes, concejales, parlamentarios y concejeros regionales.	En cada actividad se realizará una presentación que dé cuenta del estado de avance del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví.
Público en General	Realización de videos en formato 360° que permitan conocer la composición y funcionamiento de estaciones de monitoreo de	Videos enfocados a dar a conocer a la ciudadanía la realización de visitas virtuales guiadas a las Estaciones de Monitoreo, de

	las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví
Miembros del Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS) de Quintero - Puchuncaví.	Realización de un conversatorio con los integrantes del CRAS.	Conversatorio dirigido a integrantes del CRAS que busca dar cuenta de los avances del PPDA Concón, Quintero y Puchuncaví. Además de conocer y resolver las dudas e inquietudes por parte del CRAS. La presente actividad podrá ser convocada mediante sesión extraordinaria del CRAS.
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Realización de seminarios virtuales a través de sistema de video conferencias.	En el seminario se abordarán los alcances del PPDA CQP y el estado de avance desde de su implementación.
Comunidad Ampliada de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.	Talleres interactivos con la comunidad de Concón, Quintero y Puchuncaví en las Estaciones de monitoreo de calidad del aire.	Se busca generar un espacio de educación ambiental al aire libre conociendo el funcionamiento de las estaciones de monitoreo, además de generar instancias de aprendizaje interactivas en terreno.
Público en general, con énfasis en comunidades educativas.	Producción y edición de videos para TV y Redes Sociales (RRSS).	Elaborar videos, en técnica de animación, en formato a definir. Considerar los principales avances en materia de calidad del aire en Concón, Quintero y Puchuncaví; explicar el protocolo que debe seguir la ciudadanía en relación a las emergencias ambientales por calidad del aire; testimonios de actores relevantes de los territorios. Los videos deben servir para trasmisión en TV, también en RRSS (responsivo) y encuentros ciudadanos.

Público en general.	Difusión Televisiva.	Difusión en canales de televisión local de señal abierta, para la trasmisión de los videos.
Público en general.	Producción y emisión de avisos radiales.	Producir, grabar y emitir frases radiales sobre los principales avances en materia de calidad del aire, en el marco del PRAS Quintero/Puchuncaví.
Público en general.	Producción y emisión de microprogramas radiales.	Emisiones de espacios de radio para entrevistas y/o microprogramas.
Público en general.	Plan de Medios Digitales locales (con alcance en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví) que incluya campaña de publicación de banner en medios digitales.	Disponer de banners informativos, linkeados a la página del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférico de Concón/Quintero/Puchuncaví, en los principales medios digitales de las comunas referidas.
Público en general	Activación de Redes Sociales	Diseño de piezas gráficas para redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter) y activación en cuentas de medios de comunicación de la región de Valparaíso.
Público en general, con énfasis en comunidades educativas y organizaciones territoriales y funcionales.	Diseño, elaboración, impresión y distribución de boletín ecoeducativo.	Diseño, elaboración, impresión y distribución de boletines ecoeducativos con información sobre avances en materia de calidad del aire cuya entrega se realizará en municipios, centros de salud, etc.

3. **EXTIÉNDASE** el desarrollo del Programa de Involucramiento Comunitario y Educación Ambiental al segundo semestre del año 2020.

4. **DÉJESE** establecido, que la Resolución Exenta N° 140, de 11 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

5. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Divisiones, Departamentos y Oficinas de este Ministerio, para que sea considerado en la planificación de las actividades e iniciativas que correspondan.

6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a los organismos públicos con competencias en las materias tratadas por dicho programa, para que las medidas ahí priorizadas sean consideradas e implementadas según sus respectivas capacidades y competencias, en las nuevas fechas previstas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

 RCV/RCR/RVJ/RMG/HMM

Distribución:

- Intendencia Región de Valparaíso
- Gobernación Provincia de Valparaíso
- Secretaría General de Gobierno Región de Valparaíso
- Seremi del Medio Ambiente de la región de Valparaíso
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planes y Normas
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Partes

SGD 5438/2020